



Alcaldía de
PALESTINA
Secretaría de Hacienda

Palestina, Caldas, 01 de junio de 2024.
DA. No. 101

Honorable:
CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS
Palestina, Caldas.

CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA (CALDAS)

1 JUN 2024

NIT: 910.005.499-2
Recibe: *[Firma]*

Asunto: Remisión de documentos proyecto de acuerdo municipal

Me permito remitir el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA, CALDAS, PARA LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL FONDO PARA EL PAGO COMPENSATORIO DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVOS DE QUE TRATA LOS ARTICULO 151 Y 152 DEL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 370 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" con los siguientes documentos:

1. Exposición de motivos al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se otorga facultades protempore al Alcalde Municipal de Palestina, Caldas, para la creación y reglamentación del fondo para el pago compensatorio de espacio público y equipamiento colectivos de que trata los articulo 151 y 152 del Acuerdo Municipal nro. 370 del 15 de diciembre de 2023 Plan Básico de Ordenamiento Territorial".
2. Proyecto de Acuerdo Municipal "Por medio del cual se otorga facultades protempore al Alcalde Municipal de Palestina, Caldas, para la creación y reglamentación del fondo para el pago compensatorio de espacio público y equipamiento colectivos de que trata los articulo 151 y 152 del Acuerdo Municipal nro. 370 del 15 de diciembre de 2023 Plan Básico de Ordenamiento Territorial".
3. Doce (12) copias para cada uno de los Honorables Concejales.

Atentamente,

ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal de Palestina Caldas

Proyecto y Aprobó: Sergio González Valencia – Secretario de Hacienda
Proyecto y Aprobó: Sebastián Rodríguez Mejía – Secretario de Planeación



EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES

A su consideración, estudio y aprobación, les envió con mi acostumbrado respeto, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA, CALDAS, PARA LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL FONDO PARA EL PAGO COMPENSATORIO DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVOS DE QUE TRATA LOS ARTICULO 151 Y 152 DEL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 370 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" En aras de fundamentar los motivos que llevan al Ejecutivo Municipal a someter a consideración de esa Honorable Corporación Administrativa, el presente proyecto de acuerdo, es pertinente deliberar:

El numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece que Corresponde a los concejos: 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

El artículo 4 del Decreto 1504 de 1998 establece que "el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

El artículo 21 del Decreto 1504 de 1998 establece que "Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, o cuando existan espacios públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar la obligación de cesión en dinero u otros inmuebles, en los términos que reglamenten los consejos a iniciativa de los alcaldes. Si la compensación es en dinero o en otros inmuebles, se deberá asignar su valor a la provisión de espacio público en los lugares apropiados según lo determine el plan de ordenamiento territorial."

El artículo 151 del Acuerdo Municipal 370 del 15 de diciembre de 2023, establece que "es pertinente la creación de un fondo para el Pago Compensatorio de Espacio Público y Equipamiento colectivos, que se presenta como una herramienta para el manejo de alcance presupuestal y contable, adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, Planeación Municipal y secretaria de Gobierno.

El propósito fundamental en el que se sustenta este fondo, es el de recaudar, orientar y administrar los bienes de este fondo, así como, adquirir, cofinanciar, adecuar, diseñar, construir o mantener, según corresponda, parqueaderos, estacionamientos públicos, vías, espacio público o proyectos de infraestructura de transporte y de igual forma administrara



las adquisiciones prediales necesarias para estos efectos, previa autorización del Concejo Municipal.

El fondo para pago compensatorio se nutre de los pagos de cesiones públicos obligatorias de escenarios como parques, equipamientos y estructura ambiental exigibles en las diferentes áreas urbanas, de expansión y suelos de desarrollo restringido en suelo rural, y también del pago compensatorio que resulte de las equivalencias por la sustitución de elementos del espacio público por la afectación del Aeropuerto del Café.

El artículo 152 del acuerdo 370 del 15 de diciembre de 2023, establece que dicha reglamentación debe realizarse a través del respectivo acuerdo municipal así: "los criterios que podrán ser establecidos en la reglamentación específica que se establezca en el estatuto tributario del municipio o acuerdo municipal emanados por el Concejo Municipal en uso de sus facultades." Para lo cual, en el Municipio de Palestina Caldas a la fecha, no cuenta con reglamentación de fondo para el Pago Compensatorio de Espacio Público y Equipamiento colectivos.

El mismo artículo 152 del acuerdo 370 del 15 de diciembre de 2024, establece que: "todo lo relacionado con este artículo es con previa autorización del Concejo Municipal"

Cordialmente,

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto y Aprobó: Sergio González Valencia – Secretario de Hacienda
Proyecto y Aprobó: Sebastián Rodríguez Mejía – Secretario de Planeación



PROYECTO DE ACUERDO Nro. 07
FECHA Junio 1 / 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTAD PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL FONDO PARA PAGO COMPENSATORIO DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 151, 152 DEL ACUERDO MUNICIPAL 370 DEL 15 DE DICIEMBRE 2023, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en los numerales 3 artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 4 y 7 del Decreto 1504 de 1998 y los artículos 1152 del Acuerdo 370 de 2023 del Concejo Municipal de Palestina Caldas.

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece que Corresponde a los concejos: 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
2. Que el artículo 4 del Decreto 1504 de 1998 establece que "el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.
3. Que el artículo 21 del Decreto 1504 de 1998 establece que "Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, o cuando existan espacios públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar la obligación de cesión en dinero u otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos a iniciativa de los alcaldes. Si la compensación es en dinero o en otros inmuebles, se deberá asignar su valor a la provisión de espacio público en los lugares apropiados según lo determine el plan de ordenamiento territorial."
4. Que el artículo 1152 del Acuerdo Municipal 370 del 15 de diciembre de 2023, establece que "es pertinente la creación de un fondo para el Pago Compensatorio de Espacio Público y Equipamiento colectivos, que se presenta como una herramienta para el



manejo de alcance presupuestal y contable, adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, Planeación Municipal y secretaria de Gobierno.

El propósito fundamental en el que se sustenta este fondo, es el de recaudar, orientar y administrar los bienes de este fondo, así como, adquirir, cofinanciar, adecuar, diseñar, construir o mantener, según corresponda, parqueaderos, estacionamientos públicos, vías, espacio público o proyectos de infraestructura de transporte y de igual forma administrara las adquisiciones prediales necesarias para estos efectos, previa autorización del Concejo Municipal.

El fondo para pago compensatorio se nutre de los pagos de cesiones públicos obligatorias de escenarios como parques, equipamientos y estructura ambiental exigibles en las diferentes áreas urbanas, de expansión y suelos de desarrollo restringido en suelo rural, y también del pago compensatorio que resulte de las equivalencias por la sustitución de elementos del espacio público por la afectación del Aeropuerto del Café.

5. Que el artículo 1152 del acuerdo 370 del 15 de diciembre de 2023, establece que dicha reglamentación debe realizarse a través del respectivo acuerdo municipal así: "los criterios que podrán ser establecidos en la reglamentación específica que se establezca en el estatuto tributario del municipio o acuerdo municipal emanados por el Concejo Municipal en uso de sus facultades." Para lo cual, en el Municipio de Palestina Caldas a la fecha, no cuenta con reglamentación de fondo para el Pago Compensatorio de Espacio Público y Equipamiento colectivos.
6. Que el mismo artículo 1152 del acuerdo 370 del 15 de diciembre de 2024, establece que: "todo lo relacionado con este artículo es con previa autorización del Concejo Municipal"

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Palestina Caldas:

ACUERDA

Artículo 1. Facultades Protempore. Otórguese facultades pro-tempore al alcalde municipal de palestina caldas por un término de seis (6) meses, contado a partir de la aprobación del presente acuerdo. Para la creación y reglamentación del fondo para para pago compensatorio de espacio público y equipamiento colectivos de que trata el artículo 151 y 152 del acuerdo municipal 370 del 15 de diciembre de 2023 plan de ordenamiento territorial.

Artículo 2. Objeto del fondo. El fondo de espacio público y equipamiento colectivo tendrá como objeto financiar la adquisición, construcción, mantenimiento y mejoramientos colectivos en el municipio con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y fomentar el desarrollo urbano sostenible.



Artículo 3. Fuentes de financiación.

- Aportes del sector público, provenientes de entes del orden Municipal, departamental o nacional y otros como lo pueden ser Casos de cooperación internacional.
- Actuaciones urbanísticas 1, las derivadas de la norma urbanística Definidas en las fichas normativas y las reglamentaciones del Presente PBOT.
- Aportes de particulares o privados, son las obtenidas por aportes Voluntarios al fondo de compensación como una forma de Responsabilidad social empresarial, por concepto de donación o por Motivaciones particulares.

Las establecidas en el Plan Maestro Aeroportuario de Aerocafé y en Las licencias urbanísticas y ambientales que esta entidad tramite

Artículo 4: Estructura y administración del fondo y equipamiento colectivos.

- Director del fondo: Alcalde o designado.
- Coordinador de proyectos y analista: Secretario de planeación o designado.
- Contador y administrador: Secretario de Hacienda
- Asistente Administrativo: Secretaria de Gobierno
- Veeduría ciudadana: CTP –SAC, comunidad en general.

Artículo 5: Criterios de asignación de recursos. Los recursos del fondo y equipamiento colectivo se asignaran de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Necesidad y urgencia de intervención en espacios públicos y equipamiento colectivos deteriorados o insuficientes.
- b) Impacto social y comunitario de los proyectos propuestos.
- c) Equidad en la distribución de recursos entre las diferentes zonas del municipio.
- d) Sostenibilidad y viabilidad técnica de los proyectos.
- e) Áreas consolidadas dentro del tratamiento de mejoramiento integral Y Con déficit cuantitativo y/o cualitativo de espacio público, dando Principal prevalencia al perímetro urbano de Arauca y la franja paisajística de borde en el suelo urbano de Palestina
- f) Las áreas de mayor vulnerabilidad social o aquellas que presenten mayor potencial para la generación de actividades económicas.
- g) Las áreas comprendidas dentro de las áreas de afectación por la operación aeroportuaria.



- h) Las áreas contiguas a zonas definidas dentro de la estructura ecológica urbana, principalmente sobre aquellas que favorezcan la continuidad de esta estructura bajo el concepto de ecotono urbano.
- i) Zonas que se encuentren sobre la cota máxima de la SLO (Superficie Limitadora de Obstáculos) definida en una altura máxima de 1.538, 91 m.s.n.m.
- j) Áreas aledañas a equipamientos colectivos, principalmente los educativos o de salud.

Artículo 6: Capacitación y fortalecimiento institucional. El municipio promoverá la capacitación de funcionarios y el fortalecimiento institucional para la adecuada gestión del fondo de espacio público y equipamiento colectivo.

Artículo 7: Creación del rubro o código presupuestal. Crease un rubro específico en el presupuesto municipal denominado. "fondo para el pago compensatorio de espacio público y equipamiento colectivo", en el cual se incorporaran los recursos destinados al fondo.

Artículo 8: La asignación de recursos. Los recursos asignados a este rubro o código presupuestal deberán destinarse exclusivamente a los fines establecidos en el artículo segundo de este acuerdo municipal.

Artículo 9: Articulación con el PBOT y PDT. Los proyectos financiados por el fondo de espacio público y equipamiento colectivo deberán de estar alineados con las directrices y objetivos del plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) y el plan de desarrollo territorial (PDT) del municipio. La planificación y ejecución de los proyectos se coordinara con las dependencias encargadas de la implementación de estos planes asegurando la coherencia.

Artículo 10. SOBRE LA VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 11. Envíese al Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Artículo 12. Envíese a la Gobernación del Departamento de Caldas para su estudio y revisión.

Dado en Palestina, Caldas a los _____ del mes de _____ de _____

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto y Aprobó: Sergio González Valencia – Secretario de Hacienda